



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2022-MPB-GM

Bagua, 06 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe N° 287-2022-MPB-OGA, de fecha 02 de septiembre del 2022, Proveído de Gerencia Municipal, 09 de septiembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tal tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó la delegación de facultades resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Del petitorio expuesto en el EXP. 5612 presentado por el administrado Alexander Niguer Zorrilla Torres, se sustenta en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2017-MPB-A, esta disposición administrativa emitida por esta entidad en su parte resolutoria expone que se debe: **Acatar el Mandato Judicial** contenido en el Exp. Judicial signado con el N° 00013-2015-0-0102-JM-LA-01, el mandato manifiesta que se RESTITUYA los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 542-2014-MPB-A en donde se resolvió en el Art. Segundo el reconocimiento como obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Bagua al Sr. Alexander Niguer Zorrilla Torres, en consecuencia, reconocer los derechos laborales que esta disposición genera, tal y como es el Reconocimiento Laboral – Record Laboral solicitado por el recurrente, constituido por el tiempo de tres (03) años, cuatro (04) meses y catorce (14) días.

Asimismo, al tratarse de un mandato judicial contiene las potestades otorgadas a nivel constitucional, de manera precisa en el Art. 138 de la Constitución Política, se manifiesta que la potestad de administrar justicia se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, asimismo responde a lo dispuesto en el Art. 148 de la Constitución Política, donde se otorga la competencia al Poder Judicial para que controle las actuaciones de la administración pública sujetas a derecho administrativo y la tutela de los derechos e intereses de los administrados, en este caso el órgano jerárquico que ha dictado el mandato judicial es el Juzgado Especializado en lo Civil de Bagua. Además en cumplimiento del Art. 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mismo que manifiesta que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances.



bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; disposición de la que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Bagua está obligada a acatar la decisión judicial emitida por el Juzgado Especializado en lo Civil de Bagua misma que ordena la **RESTITUCIÓN** y el reconocimiento como trabajador permanente y los demás beneficios laborales que se desprenden de este mandato, como es el cálculo de reconocimiento del régimen laboral a favor del obrero Alexander Niguer Zorrilla Torres, caso contrario, ante el incumplimiento y la no emisión de Acto Resolutivo se generarán sanciones derivadas del incumplimiento del mandato judicial materia de análisis.

De igual manera, la etapa de cumplimiento del mandato judicial, mismo que viene a ser la última etapa del proceso, en vía administrativa está regulado en el Art. 44.- Ejecución de la Sentencia, del TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en el referido artículo se describe que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente al Juzgado o Sala donde se ventiló el proceso, en ese orden y base a la observación de las actuaciones y revisiones llevadas a cabo por esta entidad, corresponde dar cumplimiento a lo que se dispone el mandato emitido por el juzgado, dado de que la misma se encuentra en etapa de ejecución, por lo que al ser un mandato que ha sido emitido en consecuencia de un proceso contencioso administrativo llevado a cabo dentro de los presupuestos de legalidad que corresponden y por otro lado en base a la observación del mismo por parte del área competente de esta entidad, que es la encargada de realizar los filtros y observaciones de los requisitos de valides del procedimiento administrativo que corresponde, no habiendo encontrado ninguno, se debe emitir acto resolutivo que otorga el Reconocimiento Laboral – Record Laboral al Sr. **ALEXANDER NIGUER ZORRILLA TORRES**.

Mediante solicitud simple, el recurrente **ALEXANDER NIGUER ZORRILLA TORRES**, identificado con DNI N° 76795648, peticiona a esta entidad "**Reconocimiento laboral – Record Laboral**", petitorio fundamentado en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2017-MPB-A en la cual se toma como referencia la fecha de emisión para el cálculo de récord laboral del recurrente, las fechas en mención están comprendidas desde el 02 de enero del 2014 hasta el 16 de mayo del 2017, constituyendo un total de tres (03) años, cuatro (04) meses y catorce (14) días, esta resolución se emite en razón al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial signado con el N°00013-2015-0-0102-JM-LA-01 donde se ordena a esta entidad restituir y reconocer al accionante como obrero permanente de esta entidad.

Además, mediante **INFORME N° 512-2022-O.G.RRHH/MPB** de fecha **17 Agosto del 2022**, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emite informe técnico de reconocimiento de record laboral del servidor Alexander Niguer Zorrilla Torres, en donde, en el punto Cuarto da cuenta que resulta **PROCEDENTE** lo peticionado por el servidor, por lo que es necesario emitir acto resolutivo por parte de esta entidad, donde se declare la desnaturalización contractual al existir una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. 728. Finalmente, en el punto Sexto se expone que resulta **PROCEDENTE** lo peticionado, en cuanto al



reconocimiento de Record Laboral desde el 02 de enero del 2014 hasta el 16 de mayo del 2017.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 225-2022-MPB/OGAJ/JLCA, de fecha 26 de agosto del 2022, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua concluye opinando que se declare PROCEDENTE lo solicitado por el obrero **ALEXANDER NIGUER ZORRILLA TORRES**, a fin de que se le otorgue el Reconocimiento Laboral – Record Laboral petitionado.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 05 de septiembre del 2022, se solicita a este despacho de Asesoría Legal, proyectar acto resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE en parte, lo petitionado por el trabajador **ALEXANDER NIGUER ZORRILLA TORRES**, respecto al reconocimiento de record laboral desde el 02 de enero del 2014 hasta el 16 de mayo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua, el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la Presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 CPC *Servando Correa Cueva*
 GERENTE MUNICIPAL
 MAT. 04-5555

SCC/ MPB/GM
 JLCA/OGAJ